



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N° 067 -2023-A/MPJB**

Jorge Basadre, 17 FEB. 2023

## VISTO:

El Informe N° 044-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 01 febrero del 2023; Informe N° 057-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2023; Informe N° 112-2023-GAF-GM/MPJB, con fecha de recepción 07 de febrero del 2023; Informe N° 73-2023-OAJ/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2023; Informe N° 068-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 13 de febrero del 2023; y

## CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

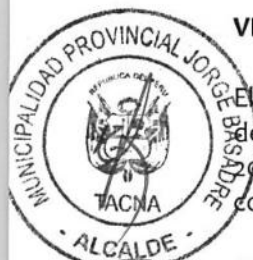
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2021-GM/MPJB de fecha 07 de julio de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único Inversiones N° 2474716, con un presupuesto total de S/ 3'892,828.16 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veintiocho con 16/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa con un plazo de ejecución de 630 días calendarios;

Que, con Informe N° 044-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 01 febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, que habiendo sido aprobado el Plan de Trabajo 2023 del Proyecto de Continuidad **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2474716, solicita al Gerente Municipal la designación de un (01) **INSPECTOR**, detallando el perfil del profesional requerido;

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, con Informe N° 057-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2023, remite al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la verificación y evaluación del currículum vitae del Ing. en Economía Agraria NICANOR BONIFACIO JUANILLO PARIÁ cumpliendo los requisitos requeridos dando conformidad a la designación como Inspector de Obra del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**;

Que, con Informe N° 112-2023-GAF-GM/MPJB, con fecha de recepción 07 de febrero del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente Municipal la documentación en la cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que habiendo verificado y evaluado el Currículum Vitae del Profesional (Ing. en Economía Agraria NICANOR BONIFACIO JUANILLO PARIÁ) determina que cumple con la experiencia requerida para el cargo de Inspector de Obra del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, requerimiento solicitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y solicita la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

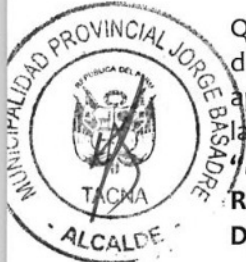
Que, a través de Informe N° 73-2023-OAJ/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, procede con la devolución del Expediente Administrativo, a la Oficina de Supervisión de Proyectos, por inconsistencias señaladas en el Informe N° 044-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB de fecha 01 febrero del 2023, solicitando la aclaración de dicho informe, puesto que podrían acarrear responsabilidad administrativa, penal y otros;





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 067 -2023-A/MPJB



Que, mediante Informe N° 068-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, con fecha de recepción 13 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite la corrección al error involuntario del número de la Resolución de aprobación del Plan de Trabajo en el INFORME N° 044-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB de fecha 01/02/2023, adjuntando la Resolución de Alcaldía N° 36-2023-A/MPJB, que aprueba el **Plan de Trabajo - 2023 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N° 2474716;



Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 186.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;



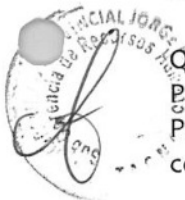
Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1, numeral 7) establece que la entidad designará al Ingeniero Inspector de Obra cuando se trate de obras por Administración Directa;



Que, la Contraloría mediante Resolución N° 195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

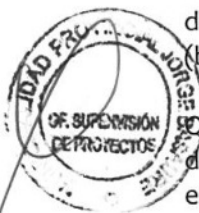
Que, el Artículo 1, numeral 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;



Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO", establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38 que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;



Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un responsable quien se encargará de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto, con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el Inspector de Obra que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, en vista a la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, solicita al Gerente Municipal la designación de un (01) Inspector de Obra del Proyecto de Inversión



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 067-2023-A/MPJB

denominado: “MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, es pertinente emitir el Acto Resolutivo por el cual se designe al Ing. en Economía Agraria NICANOR BONIFACIO JUANILLO PARIÁ;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Recursos Humanos, Oficina de Supervisión de Proyectos, y Gerente de Administración y Finanzas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2023, al Ing. en Economía Agraria NICANOR BONIFACIO JUANILLO PARIÁ, como **INSPECTOR DE OBRA** para el Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2474716, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, asignar y hacer cumplir con responsabilidad, las funciones inherentes al cargo de Inspector de Obra.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector de Obra, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO

- GM
- OSP
- OAJ
- GAF
- SGRH
- SGII

Interesado